



RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2018, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2018, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LA QUE SE ESTABLECE Y CONVOCA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR DESTINADO A LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Resolución de 28 de febrero de 2018, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establece y convoca el Programa de refuerzo educativo en horario extraescolar destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, especifica como destinatario de dicho Programa el alumnado de 6º curso de Educación Primaria y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, para la modalidad A.

La Resolución de 4 de mayo de 2018, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se modifica la Resolución de 28 de febrero de 2018, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, permite la posibilidad de que este Programa sea impartido por profesorado voluntario de otros centros educativos cuando no exista profesorado con destino en el centro solicitante que se muestre voluntario para tal fin.

Tras la evaluación del desarrollo de la modalidad A durante el último trimestre del curso académico 2017-18 y de la modalidad B durante el periodo estival del año 2018, recogidas las demandas y para dar respuesta a las necesidades presentadas, se ha considerado oportuno modificar algunos aspectos del Programa de Refuerzo Educativo que se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico 2018-19.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo





uso de las competencias atribuidas en el Decreto 72/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

RESUELVEN

PRIMERO. Modificar el resuelvo tercero: *Modalidades objeto de la presente convocatoria* en los siguientes términos:

1. Refuerzo educativo en horario vespertino y en periodo escolar. Esta modalidad podrá impartirse en cuatro niveles: 4º curso y 6º curso de Educación Primaria, y 2º curso y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
2. La impartición de las clases de refuerzo para el alumnado de 4º y 6º curso de Educación Primaria, que se desarrollará durante el primer trimestre del curso 2018-19, será de 3 horas semanales en horario de tarde, de lunes a jueves, en sesiones de un máximo de 1,5 horas de duración.
3. La impartición de las clases de refuerzo para el alumnado de 2º curso y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, que se desarrollará durante el primer trimestre del curso 2018-19, será de 4 horas semanales en horario de tarde, de lunes a jueves, en sesiones de un máximo de 2 horas de duración.
6. La oferta de plazas escolares por centro se realizará para dos grupos, uno para cada curso educativo, con un mínimo de 7 alumnos y un máximo de 15. En el caso de no conseguir el número mínimo de alumnos, se podrá autorizar un grupo con alumnado de ambos cursos tanto en el caso de Educación Primaria, como de Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDO. Modificar el resuelvo cuarto: *centros destinatarios* en los siguientes términos:

Todas las referencias a Educación Primaria están referidas a los cursos 4º y 6ª y todas las referencias a Educación Secundaria Obligatoria están referidas a los cursos 2º y 4º.

TERCERO. Modificar el resuelvo quinto en los siguientes términos:

1. Las medidas de refuerzo educativo en horario extraescolar van destinadas al alumnado que se encuentre cursando el 4º curso o el 6º curso de Educación Primaria o bien el 2º curso o 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria y esté matriculado en centros que participen en esta convocatoria.
2. Para la selección del alumnado participante en el programa que esté matriculado en 4º curso de Educación Primaria se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en la prueba de evaluación individualizada de diagnóstico realizada en el curso académico 2017-18, mientras cursaba 3º curso de Educación Primaria. De esta manera, se reforzarán las materias instrumentales para que afronte con mayor posibilidad de éxito el nuevo curso académico.



3. Para seleccionar al resto de alumnado participante en este programa se tendrán en cuenta las calificaciones finales obtenidas en el curso académico 2017-18, teniendo preferencia aquel alumnado que haya obtenido calificación negativa en las materias de Lengua Castellana y Literatura y/o Matemáticas, sin perjuicio de otros criterios que pueda considerar el equipo docente.

CUARTO. Modificar el resuelvo sexto: *Profesorado para la ejecución de los Programas de refuerzo educativo*, en los siguientes aspectos:

1. Los programas de refuerzo educativo se impartirán por profesorado voluntario del propio centro o por profesorado voluntario de otros centros, tal y como queda establecido en la Resolución de 4 de mayo de 2018.
2. El director del centro acreditará, mediante certificación, la realización de los servicios extraordinarios correspondientes al profesorado que participe en las actividades contempladas en la presente resolución, según el modelo recogido en el anexo de esta Resolución, que modifica el Anexo VI de la Resolución de 28 de febrero de 2018.
3. Los certificados se remitirán al Servicio de Ordenación Académica, a través del aplicativo COMINTER (Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa/Servicio de Ordenación Académica), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, además, de la presentación de documentación se debe cumplimentar el siguiente cuestionario online: <https://goo.gl/forms/KWkych6TJHY9pXsQ2>

4. El plazo para la presentación de la acreditación de horas del profesorado finalizará el 14 de septiembre de 2018, para aquellos centros que hayan impartido la modalidad B del Programa de Refuerzo Educativo durante el periodo estival; y el 15 de diciembre de 2018 para aquellos centros educativos en los que se imparta la modalidad A durante el primer trimestre del curso 2018-19.

QUINTO. Modificar el resuelvo séptimo: *Solicitudes y documentación*, en los siguientes términos:

1. La solicitud para impartir el Programa de Refuerzo Educativo en los nuevos niveles educativos se realizará según lo estipulado en el resuelvo séptimo de la Resolución de 28 de febrero de 2018, antes del día 17 de septiembre, tanto para su solicitud (Anexo I de la Resolución de 28 de febrero de 2018) como para la propuesta (Anexo II de dicha Resolución).
2. El plazo de presentación de la propuesta del Plan de Refuerzo Educativo, según Anexo II de la Resolución de 28 de febrero de 2018, de los niveles educativos ya





solicitados con anterioridad al 30 de junio (6º de Educación Primaria y/o 4º E.S.O.) finalizará, asimismo, el día 17 de septiembre.

3. Los archivos de la documentación que se envíen a esta Dirección General deberán ser nombrados con el código de centro seguido del anexo correspondiente, por ejemplo, 30000000_Anexol.

SEXTO. Modificar el resuelto duodécimo: *Evaluación y memoria*, añadiendo los siguientes puntos:

1. El plazo de presentación de la memoria para los centros que impartan la modalidad A durante el primer trimestre del curso académico 2018-19 finalizará el 15 de enero de 2019.

Los centros que impartan clases para la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria, deben entregar una memoria por etapa educativa.

2. Los archivos de la documentación que se envíen a esta Dirección General deberán ser nombrados con el código de centro seguido del anexo correspondiente, por ejemplo, 30000000_Anexol.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

M^a Esperanza Moreno Reventós

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Juana Mulero Cánovas

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

María Remedios Lajara Domínguez

(Documento firmado digitalmente en Murcia)





ANEXO

Modifica el ANEXO VI de la Resolución de 28 de febrero de 2018

CERTIFICACIÓN DE HORAS EFECTIVAMENTE IMPARTIDAS

Centro educativo: _____

Código centro: _____ Municipio: _____

D./Dña. _____

CERTIFICA

Que los docentes que se detallan a continuación han impartido las horas de refuerzo educativo indicadas, fuera del horario lectivo y de su horario de obligada permanencia en el centro:

<i>Nombre y apellidos del docente</i>	<i>DNI</i>	<i>Curso y etapa educativa</i>	<i>Total de horas impartidas</i>

Y para que conste a los efectos oportunos firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

Cargo: _____

